

Hago saber: Que en autos número 1.246 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Marta Montes Mariño, contra “Sabelma, Sociedad Limitada”, sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Sabelma, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 9 de noviembre de 2010, a las once y cuarenta y cinco horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 23 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.394/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE ALICANTE

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 6 de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre cantidad número 479 de 2009, instados por doña Patricia Noemí Fuoco, doña Sandra Nora Berrini y don Gabriel Alcolea Montoya, se ha acordado citar a la parte demandada “Televisión Biggest Operativo, Sociedad Limitada”, “TPV Sistemas 3000, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, a fin de que el día 29 de octubre de 2009, a las diez y veinticinco horas, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndoles saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndoles que al acto de juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndoles que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación a fin de que sirva de citación en forma a la demandada “TPV Sistemas 3000, Sociedad Limitada”, expido y firmo el presente edicto en Alicante, a 28 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/32.413/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

EDICTO

Doña María José Sáez Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Almería.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 469 de 2009 se ha acordado citar a “Externa Group, Sociedad Anónima”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de marzo de 2010, a las diez y treinta horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Canónigo Molina Alonso, número 8, planta cuarta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que le sirva de citación a “Externa Group, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.134/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 659 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de don Fernando López Claros, contra “Flozam PPU, Sociedad Limitada”, “Haltic Trade, Sociedad Limitada”, don José Amador Zambrana y Fondo de Garantía Salarial, en relación a despido, por el presente se notifica a “Flozam PPU, Sociedad Limitada”, “Haltic Trade, Sociedad Limitada”, y don José Amador Zambrana, en ignorado paradero, la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 21 de septiembre de 2009, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

*Fallo*

Estimar la demanda presentada por la parte actora don Fernando López Claros, contra “Flozam PPU, Sociedad Limitada”, “Haltic Trade, Sociedad Limitada”, don José Amador Zambrana y Fondo de Garantía Salarial, y declarar la improcedencia del despido comunicado el día 29 de mayo de 2009, con efectos del mismo, declarar extinguida la relación laboral con efectos del día de hoy y condenar a “Flozam PPU, Sociedad Limitada”, “Haltic Trade, Sociedad Limitada”, y don José Amador Zambrana, solidariamente, a que paguen a la parte demandante las indemnizaciones y salarios de tramitación que se indican a continuación:

Indemnización: 6.368 euros.

Salarios de tramitación: 10.987,90 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que se

puede interponer recurso de suplicación en contra al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en los cinco días siguientes a esta notificación; en el caso de que se presente recurso, hay que anunciarlo en este Juzgado, por escrito o en comparecencia, y es indispensable, si el recurrente es el empresario y no disfruta del beneficio de justicia gratuita, que muestre el resguardo acreditativo de haber depositado en el “Banesto”, oficina 2015, y en la cuenta corriente número 5233/0000/64/0659/09, la cantidad objeto de la condena, y que deposite 150,25 euros en la cuenta corriente número 5233/0000/65/0659/09, del mismo banco, efectuando ambos ingresos por separado.

Así por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 21 de septiembre de 2009.—El secretario judicial en sustitución (firmado).

(03/31.549/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE BILBAO

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Marijuán Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 516 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña María Ángeles Prado Álvarez, contra Fondo de Garantía Salarial y “Astrodomus 3006, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia número 329 de 2009, de fecha 8 de septiembre de 2009:

*Fallo*

Que estimando la demanda presentada por doña María Ángeles Prado Álvarez, contra “Astrodomus 3006, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 35.504,49 euros, así como al abono del interés del 10 por 100 por mora sobre conceptos salariales.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 477600000/65/516/09 del grupo “Banesto” (“Banco Español de Crédito”) la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario, en la forma

dispuesta en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Astrodomus 3006, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 17 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).  
(03/31.550/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA

#### EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Huelva.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 231 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de doña Carolina Noceda Martín, contra el Fondo de Garantía Salarial y "Blackboard Building, Sociedad Limitada", en la que con fecha 17 de septiembre de 2009 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada "Blackboard Building, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 780,14 euros de principal, más 160 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Inmaculada Liñán Rojo, magistrada-juez del juzgado de lo social número 2 de Huelva.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a "Blackboard Building, Sociedad Limitada", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huelva", y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sen-

tencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Huelva.—El secretario judicial (firmado).

(03/31.551/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha los autos de juicio número 348 de 2008, seguidos a instancias de doña Carmela Benítez Ramires, contra "Construgestión Calero, Sociedad Limitada", sobre cantidad, por la presente para que comparezca ante este Juzgado el día 16 de diciembre de 2009, a las diez y treinta y cinco horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo, se le cita para que concorra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180,30 euros a 601,01 euros. Asimismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

#### Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 2009.—Dada cuenta; por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el libro de su razón; y...

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por doña Carmela Benítez Ramires, contra "Promociones y Contratas Vensata, Sociedad Limitada", "Construgestión Calero, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y, en su caso, de juicio, para lo cual se señala el día 16 de diciembre de 2009, a las diez y treinta y cinco horas, haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada, citada en forma, en cuyo caso se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparecer ni alega causa justa, que a juicio del juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí: se tiene pro hechas las manifestaciones que contiene.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte que sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 euros a 601,01 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar a dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 6. Doy fe.—Ante mí (firmado).

Y para que tenga lugar la citación ordenada de "Construgestión Calero, Sociedad Limitada", con domicilio en calle Padre Claret, número 19, 35200 El Calero (Telde), expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 2009.—El secretario, Ismael Cubero Truyo.

(03/32.380/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Cubero Truyo, secretario judicial del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 298 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María García Cossío, contra "Mantenimiento y Jardinería Misán, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de septiembre de 2009.—Dada cuenta; por repartida la anterior demanda, regístrese con su número de orden en el libro de su razón; y...

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación, dispongo: se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por doña Ana María García Cossío, contra "Mantenimiento y Jardinería Misán, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Se admite la demanda y se acuerda darle tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera y, en su caso, de juicio, para lo cual se señala el día 29 de octubre de 2009, a las once y quince horas, haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que inten-